

**WHA28.19      Procedimiento de elección de seis Miembros facultados para elegir a una persona que forme parte del Consejo Ejecutivo**

La 28ª Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando que el Secretario General de las Naciones Unidas ha comunicado al Director General, el 21 de mayo de 1975, la entrada en vigor de las reformas introducidas por la 20ª Asamblea Mundial de la Salud en los Artículos 24 y 25 de la Constitución, con objeto de aumentar de 24 a 30 el número de Miembros facultados para designar a una persona que forme parte del Consejo Ejecutivo,

RESUELVE que la elección de los seis Miembros suplementarios facultados para designar a una persona que forme parte del Consejo Ejecutivo se celebre en la presente reunión de la Asamblea, con arreglo al procedimiento siguiente:

1) La Asamblea Mundial de la Salud elegirá a seis Miembros suplementarios, facultados para designar a sendas personas que formen parte del Consejo Ejecutivo. De los Miembros que se elijan, dos tendrán mandatos de tres años, otros dos mandatos de dos años y los dos restantes mandatos de un año, según lo que resulte del sorteo que practicará al efecto el Presidente de la Asamblea de la Salud, inmediatamente después de celebrada la elección.

2) La elección de los seis Miembros se hará con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 97 a 100 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud, quedando entendido:

a) que la Mesa formará y propondrá una lista de nueve Miembros en la que recomendará la elección de los seis que, en su opinión, permitan dar al Consejo una composición de conjunto equilibrada;

b) que la Asamblea de la Salud elegirá por votación secreta, entre los Miembros de esa lista, a los seis Miembros suplementarios facultados para designar a sendas personas que formen parte del Consejo Ejecutivo, en las condiciones que se indican en el inciso 1).